

Dec. No. 569-04 que deroga el Decreto No. 8-04 del 6 de enero del 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 569-04

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de enero del año en curso, fue dictado el Decreto No. 8-04, que derogó el Decreto No. 405-02, de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil tres (2003), que modificó el régimen tributario de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y dispuso el acogimiento al sistema de impuesto sobre la renta vigente para dichas empresas, conforme a lo establecido en el Código Tributario en el Título II de Impuesto sobre la Renta.

VISTA la Ley No. 11-92 de Código Tributario y sus modificaciones.

VISTA la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 8-04, de fecha seis (6) de enero del año dos mil cuatro (2004).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA